



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ORDENANZA
N° 311-00-CMPP

San Miguel de Piura, 24 de marzo de 2021

VISTOS:

El Acta de Reunión Virtual del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Piura (GTGRD-MPP), de fecha 09 de febrero de 2021; el Informe N° 21-2021-GPYD/MPP, de fecha 25 de febrero de 2021, de la Gerencia de Planificación y Desarrollo; el Informe N° 194-2021-GAJ/MPP, de fecha 26 de febrero de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 002-2021-CSECOM/MPP, de fecha 16 de marzo de 2021, de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Control Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 20° y 43° de la normatividad acotada, señala que son atribuciones del alcalde: 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; Asimismo las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres- SINAGERD, como Sistema Interinstitucional, Sinérgico, Descentralizado y Participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el DECRETO SUPREMO N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), en relación a los Gobiernos regionales y locales como integrantes del SINAGERD, establece:

Artículo 14.- Gobiernos regionales y gobiernos locales

14.1 Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento.

14.2 Los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres.

14.3 Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable.

(...);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ORDENANZA
N° 311-00-CMPP

San Miguel de Piura, 24 de marzo de 2021

Que, el Artículo 39° del citado Reglamento en su inciso 39.1 señala que *“En concordancia con el Plan Nacional del Riesgo de Desastres a entidades públicas en todos los niveles de gobiernos, formulan aprueban y ejecutan entre otros los siguientes planes a), planos de prevención y reducción de riesgo de desastres b), planes de operaciones de emergencia d), planes de educación comunitaria e), Planes de rehabilitación y f) Planes de conferencia “ Además en su inciso 39.2 señala que “La autoridad correspondiente convocará a las entidades y la sociedad para el desarrollo de estos instrumentos de Planificación”;*

Que, las Disposiciones Generales de los “Lineamientos para la Formulación y Aprobación de los Planes de Operaciones de Emergencia en los Tres Niveles de Gobierno” aprobado por Resolución Ministerial N° 136-2020-PCM de fecha 30/06/2020, indica que: *“(…) el Plan de Operaciones de Emergencia es un instrumento técnico operativo que detalla las acciones destinadas a responder de una manera efectiva ante situaciones de peligro inminente y emergencia o desastre, originados por todo tipo de peligro(…)”;*

Que, de la misma manera, los “Lineamientos para la Formulación y Aprobación de los Planes de Operaciones de Emergencia en los Tres Niveles de Gobierno” aprobado por Resolución Ministerial N° 136-2020-PCM, en su numeral 5.3 Tipos de Planes de Operaciones de Emergencia, d) Planes de Operaciones de Emergencia distrital o provincial (POED o POEP), manifiesta (...) 4. *Es responsabilidad de cada Alcalde, aprobar el Plan de Operaciones de Emergencia distrital o provincial mediante el dispositivo de mayor jerarquía que corresponda (...);*

Que, con Acta de Reunión Virtual del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Piura (GTGRD-MPP), de fecha 09 de febrero de 2021, acordó: aprobar la presentación del Plan de Operaciones de Emergencia de la provincia de Piura 2021- 2022;

Que, con Informe N° 21-2021-GPYD/MPP, de fecha 25 de febrero de 2021, la Gerencia de Planificación y Desarrollo, recomendó a la Gerencia Municipal: *“(…) aprobar el Plan de Operaciones de Emergencia de la provincia de Piura 2021- 2022, mediante ordenanza municipal, cuyo proyecto se adjunta al presente. Debe tramitarse el presente expediente a la Comisión de Seguridad Ciudadana y Control Municipal para su revisión y dictamen respectivo, previa opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica, para demostrar el compromiso político - institucional en la implementación a nivel local de la Ley N° 29664, que creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres- SINAGERD y su reglamento”;*

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 194-2021-GAJ/MPP, de fecha 26 de febrero de 2021, concluye lo siguiente; *“Habiendo realizado el estudio de las normas aplicables al presente caso, se recomienda la aprobación del Plan de Operaciones de Emergencia de la Provincia de Piura 2021-2022, previa autorización del Concejo Municipal”;* de la misma manera recomienda: *“(…) remitir el presente expediente administrativo a la Comisión de Seguridad Ciudadana y Control Municipal;*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ORDENANZA
N° 311-00-CMPP

San Miguel de Piura, 24 de marzo de 2021

Que, mediante el Dictamen N° 002-2021-CSECOM/MPP, de fecha 16 de marzo de 2021, los miembros de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Control Municipal en forma unánime acordaron proponer al Concejo Municipal la aprobación mediante Ordenanza Municipal del Plan de Operaciones de Emergencia de la provincia de Piura 2021- 2022;

Que, conforme a lo expuesto, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 07 – Décimo Cuarta Sesión Virtual, de fecha 24 de marzo de 2021, aprobó por UNANIMIDAD la solicitud de aprobación del Plan de Operaciones de Emergencia de la Provincia de Piura 2021- 2022; por lo que en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Plan de Operaciones de Emergencia de la provincia de Piura 2021- 2022, cuyo texto consta de sesenta y seis (66) páginas y como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza, en cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 136-2020-PCM, que aprueba los “Lineamientos para la Formulación y Aprobación de los Planes de Operaciones de Emergencia en los Tres Niveles de Gobierno”, conforme a los considerandos expuestos en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, de manera coordinada, al Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres y Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Piura, con el asesoramiento y acompañamiento de la Oficina de Defensa Civil y el Centro de Operaciones de Emergencia Provincial de la Municipalidad Provincial de Piura; asimismo las acciones de respuesta del presente plan serán ejecutadas por la Oficina de Defensa Civil de esta comuna.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Oficina de Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario oficial de avisos judiciales de esta jurisdicción Provincial.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: DÉSE cuenta a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planificación y Desarrollo, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, al COEP Piura, a la Oficina de Defensa Civil, al Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Piura (GTGRD-MPP), para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA

Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

Abg. Alan Raúl Herrera Torres
JEFE